

Bogotá, 6-05-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350352651**

Fecha: 6-05-2024

Señores

**Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**

contactenos@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No 20235342363082 - 20235342375712 -20235342358372 del 25/09/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Antonio Escobar Castillo manifiesta: "(...) *Cordial y respetuoso Saludo, A Transcalera. Por favor informar la normativa vigente, tabla tarifaria o recargo para servicio de taxi nocturno; si existe o no existe y la normativa o jurisprudencia a la que se ajusta según el caso. Si no existe y la ley permite la libertad tarifaria, acorde a los principios y valores de su empresa de confianza, seguridad, cumplimiento, mejora continua. etc. informar cuales son los mecanismos que tiene implementados para vigilar y controlar y evitar abusos y/ usura por parte de los conductores, (...)*". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>53</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Antonio Escobar Castillo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>54</sup>.

Atentamente,

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano

535

Anexo: en dos (correo electronico y jpg) en (3) folio  
Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro

C:\Users\C N T\Documents\SUPERTRANSPORTE\PQRSD 2023\Traslado por competencia del radicado No 20235342363082 - 20235342375712 -20235342358372 del 25/09/2023.docx

<sup>53</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>54</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.